

presenten las Pajar, y aumenty a los Ramo
que abraza a Meabalan, Cierito, Millonur,
el medidor, Quota a Aguadiente y diez a Taber
teniendo a la Vista la partida, a Venilij que de
satisfaca en villa: que para lo respecto al presente
año, ascende a treinta y quatro mil, seiscientos
ochenta y ocho D^{rs} y ocho marav^s. Que el producido de
la feria de sept. se regule en diez mil D^{rs} y trescientos
diez y nueve mil novecientos diez y siete
de fuerte que resulte a cuenta, nueve mil novecientos
diez y siete D^{rs}; y con respecto a que en la Ciudad de
Munici se ha mandado suspender la feria de Perros
y transferir la a Cavalleria: no obstante la inconv
beniente si en esta habra o no feria segun las Circun
stancias que ocurran, se regula la a este año en
ochos mil D^{rs} porque tal vez podria reducirse a la
de la Ferriudad de la propia Ciudad, no obstante diez y ocho a
vallenian. El D^{ro} del Taber seus mil novecientos
cincuenta y dos D^{rs} y treinta marav^s. // Que el
cavala del viento se halla rematado en veinte
cinco mil y cincuenta D^{rs}. // Que el D^{ro} a Camar del
año proximo se considere en nueve mil D^{rs}, y haya
ducido ochos mil seiscientos treinta y quatro D^{rs}.
forma que ha producido a menor seiscientos seventa
y seis D^{rs}. // Juris que hace al Corriente año se con
dere en ochos mil y quinientos // Que el D^{ro} a la
te que se vende en la Bodega se regula en mil y cien D^{rs}.
D^{ro} mil ciento seventa y cinco D^{rs} y donar a veint
de la Quota a Aguadiente // Que de la partida
que resultan fallidos de los años pasados a seisc
ientos noventa y no haya el ochocientos y tres
repartiran ochos mil D^{rs} teniendo presente
Venilij, en el año inmediato a mil ochocientos